



om

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 49-2026

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Carlos Roberto Garza Grisolia, Inspector General, trasladó el expediente relacionado con la conducta laboral del señor **HÉCTOR FRANCISCO ULUAN CASTELLANOS**, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en San Miguel Panán, departamento de Suchitepéquez, en el cual obra Informe número 21-2025, de fecha 8 de diciembre de 2025, emitido por la señora Patricia Eugenia Cruz Palacios, Analista II de Inspección General, estableciendo que de conformidad con la investigación realizada, el señor Uluan Castellanos infringió lo establecido en los artículos 22 literales f) y g), 27 literal g), 91 literales a) y b) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral y en el artículo 77 literal a) y b) del Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, de acuerdo a los hechos que se detallan en dicho informe;

CONSIDERANDO:

Que al señor **HÉCTOR FRANCISCO ULUAN CASTELLANOS**, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en San Miguel Panán, departamento de Suchitepéquez, se le formularon los cargos siguientes: **"Dentro de la investigación realizada, actuaciones, y pronunciamiento por escrito analizados, se establece que el trabajador HÉCTOR FRANCISCO ULUAN CASTELLANOS, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en San Miguel Panán, departamento de Suchitepéquez, infringió lo establecido en el Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral a que está sujeto como trabajador del Tribunal Supremo Electoral al incumplir e inobservar lo siguiente: a) Guardar decoro y dignidad en su conducta, tanto en el desempeño de sus labores como fuera de ellas. b) Respetar a sus jefes, así como a sus compañeros de trabajo atender, con esmero y diligencia, a las personas que tengan relación con el Tribunal. c) Solicitar contribuciones entre el personal, exceptuándose los casos de solidaridad y ayuda mutua que autorice el Tribunal. a) De conformidad con lo descrito se determina que el señor HÉCTOR FRANCISCO ULUAN CASTELLANOS, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en San Miguel Panán, departamento de Suchitepéquez, infringió con lo regulado en el Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, en los artículos: Artículo 22 literales f) Guardar decoro y dignidad en su conducta, tanto en el desempeño de sus labores como fuera de ellas...g) Respetar a sus jefes, así como a sus compañeros de trabajo atender, con esmero y diligencia, a las personas que tengan relación con el Tribunal. Artículo 27 literal g) Solicitar contribuciones entre el personal, exceptuándose los casos de solidaridad y ayuda mutua que autorice el Tribunal. Artículo 91 literal a) Cuando el trabajador se conduzca durante sus labores en forma abiertamente inmoral... b) Cuando el trabajador cometa alguno de los actos enumerados en el inciso anterior contra algún compañero de trabajo, durante el tiempo que se ejecuten las labores siempre que, como consecuencia de ello se alteren las mismas Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral";**



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO:

Que mediante Providencia número PSG-P-09-01-2026, emitida por la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, con fecha 14 de enero de 2026, se confirió audiencia por el plazo de veinticuatro (24) horas, mas dos (2) días por el término de la distancia, al señor **HÉCTOR FRANCISCO ULUAN CASTELLANOS**, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en San Miguel Panán, departamento de Suchitepéquez, para que se pronunciara sobre la **FORMULACIÓN DE CARGOS** descrita en el considerando que precede, quien evacuó la misma, debiendo emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85) de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 81 literal d) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral; 57 y 58 literal D) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y el Sindicato de Trabajadores;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Remover con justa causa y sin responsabilidad de este Tribunal, al señor **HÉCTOR FRANCISCO ULUAN CASTELLANOS**, del cargo de Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en San Miguel Panán, departamento de Suchitepéquez, en virtud de los hechos señalados en el tercer considerando del presente Acuerdo y contravención a las disposiciones emitidas por el Tribunal Supremo Electoral;

ARTICULO 2º. Declarar vacante el puesto de Subdelegado (a) II Municipal del Registro de Ciudadanos en San Miguel Panán, departamento de Suchitepéquez, plaza número 938;

ARTICULO 3º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día once de febrero de dos mil veintiséis.

COMUNIQUESE:

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I

Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Presidente

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Vocal II

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V

Dr. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

